

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

ACTA DE LA JUNTA DE FALLO

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 30 de noviembre del 2016, se reunieron en el Auditorio del Instituto FONACOT, sita en Insurgentes Sur 452, piso 4to, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, los servidores públicos y el representante de la empresas participante, que se citan al final de esta acta, para llevar a cabo la Junta Pública para dar a conocer el Fallo de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E345-2016, relativa a los "Trabajos de mantenimiento, adecuación y cambio de imagen de la Dirección de La Paz", ubicados en *Calzada Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Colonia Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur*, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

El Lic. Gregorio Muñoz Aguilar, en su calidad de Director Estatal comisionado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 68 primer párrafo de su Reglamento, así como en el numeral 5.6 "Acto de Fallo" de los requisitos de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, preside este acto, a efecto de darlo a conocer a los interesados.-----

A continuación se hace constar que en la presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo emitido por la Convocante, con base en los dictámenes Legal, Técnico y Económico, el cual forma parte integrante de esta acta.-----

Para efectos de esta notificación correspondiente y en términos del artículo 39 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en donde se fijará copia del Acta, lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx este procedimiento sustituye la notificación personal.-----

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas se deja constancia de la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que se sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional que en cada caso se incumplía.-----

I.- PROPOSICIONES DESECHADAS-----

Se desecha en su conjunto las proposiciones de las empresas siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en lo sucesivo "LA LEY"; en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó, con base al numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria no resultaron solventes conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5 "Causas expresas de desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

LICITANTE	RAZONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
GRUPO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALAB OOL, S.A. de C.V.	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DOCUMENTO T-4</p> <p>Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO</p> <p>El licitante no incluye la copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>FUNDAMENTO</p> <p>Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Invitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."</p> <p>MOTIVACIÓN</p> <p>El licitante dentro de su propuesta no incluye el Registro SIEM que se solicita como requisito anexo al manifiesto de MIPYMES, por lo que su propuesta no contiene los requisitos solicitados por la Convocante, por lo que se procede a desechar su proposición.</p> <p>DOCUMENTO T-8</p> <p>Carta de designación del superintendente de los trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple legible de la cédula profesional. • Comprobante de que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT). • Copia simple del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública. <p>INCUMPLIMIENTO</p> <p>El licitante presenta la copia del comprobante que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT) del año 2007.</p> <p>FUNDAMENTO</p> <p>Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 22. "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la FIEL emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-8".</p> <p>MOTIVACIÓN</p> <p>No es posible determinar que el superintendente de los trabajos designado por la empresa cuente con la FIEL vigente para firmar</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

la Bitácora Electrónica de Obra Pública, ya que de acuerdo con el decreto presidencial del 1º de julio de 2010 y la reforma al Código Fiscal de la Federación, publicada el 12 de diciembre de 2011, que establece que tendrá una vigencia de 4 años, es requisito indispensable para su operación y su vigencia a la fecha de inicio de los trabajos, ya que es un comprobante para la solvencia técnica de la empresa, por lo que se procede a desechar su proposición.

RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN

DOCUMENTO E-5.

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico.

INCUMPLIMIENTO

El licitante realiza el cálculo del financiamiento con base al costo de obra, que afecta directamente a su cálculo y al importe del anticipo.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 33. Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente invitación, documento E-5; numeral 44. Las demás causas establecidas por la LEY y su REGLAMENTO vigentes.

MOTIVACIÓN

El licitante presenta el cálculo del Financiamiento de forma incorrecta incorporando el precio de sus estimaciones a Costo de Obra (Costo Directo + Costo Indirecto), y no a precio de venta, mismo que afecta directamente al cálculo e importe del anticipo, por lo tanto se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO E-14.

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de los materiales y equipos de instalación permanente, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

DOCUMENTO E-15.

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la mano de obra que se emplearan para la realización de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

DOCUMENTO E-16.

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de los bienes y equipos científicos, informáticos, de medición, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

INCUMPLIMIENTO

El licitante dentro de su propuesta presenta las programaciones de forma mensual, cuando se solicitaron de forma quincenal.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a lo establecido en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15 "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 20. "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria que afecten la solvencia de la proposición"; numeral 38. Cuando de los programas: - Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos de adecuación.
Numeral 41. Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.

MOTIVACIÓN

El licitante al presentar la programación de forma mensual incurre en un error derivado que los Documentos, E-14, E-15, E-16, E-17, se solicita por parte de la entidad sean programados quincenalmente siendo un requisito que afecta directamente a la programación y la solvencia de su propuesta, por lo que se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO E-17.

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la utilización de los profesionales técnicos, administrativos y de servicio, encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

INCUMPLIMIENTO

El licitante Presenta el programa de forma quincenal, sin embargo solo presenta el programa del personal técnico de campo sin incluir a los administrativos de oficina central que presenta en su propuesta.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a lo establecido en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15 "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 20. "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria que afecten la solvencia de la proposición"; numeral 38. Cuando de los programas:

- Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos de adecuación.

Numeral 41. Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.

MOTIVACIÓN

No es posible determinar la programación del personal técnico de oficinas centrales que incorpora dentro de su propuesta, como lo solicita el Instituto y no se puede determinar su solvencia por lo que se procede a desechar su proposición.

LICITANTE	RAZONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
CONSTRUCCIONES GUSA, S.A. DE C.V.	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DOCUMENTO T-4 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
INCUMPLIMIENTO

El licitante no incluye la copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente invitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."

MOTIVACIÓN

El licitante dentro de su propuesta no incluye el Registro SIEM que se solicita como requisito anexo al manifiesto de MIPYMES, por lo que su propuesta no contiene los requisitos solicitados por la Convocante, por lo que se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO T-8

Carta de designación del **superintendente de los trabajos** del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:

- Copia simple legible de la cédula profesional.
- Comprobante de que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT).
- Copia simple del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

INCUMPLIMIENTO

El licitante presenta la copia del comprobante que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT) del año 2011 y no presenta la copia simple del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora de Obra Pública.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente invitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 22. "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la FIEL emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-8".

MOTIVACIÓN

No es posible determinar que el superintendente de los trabajos designado por la empresa cuente con la FIEL vigente para firmar la Bitácora Electrónica de Obra Pública, ya que de acuerdo con el decreto presidencial del 1º de julio de 2010 y la reforma al Código Fiscal de la Federación, publicada el 12 de diciembre de 2011, que establece que tendrá una vigencia de 4 años, es requisito indispensable para su operación y su vigencia a la fecha de inicio de los trabajos, asimismo no es posible determinar su capacitación en el software que desprende la Secretaría de la Función Pública para el seguimiento de los trabajos siendo este un requisito indispensable para la solvencia técnica de la empresa, por lo que se procede a desechar su proposición.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN**DOCUMENTO E-1**

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, bienes y equipos científicos, informáticos, de medición, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.)

INCUMPLIMIENTO

El licitante dentro de su propuesta económica refleja dos porcentajes de indirectos diferentes, para las matrices de precios unitarios aplica 21.7813% y en el análisis de indirectos en el documento E-4 presenta el factor 21.8826% no siendo congruentes estos factores que incorpora en su propuesta.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos 69 fracción II, VI misma que establece: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición", asimismo a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-N345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 28. Cuando el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios no se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia considerando:

-Que los análisis de precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, documento E-1.

Numeral 32. Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia considerando:

- Que para el análisis de los costos indirectos no se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a oficinas centrales y de campo del licitante, mismos que deberán incluir únicamente lo necesario para apoyar técnica y administrativamente a la superintendencia del licitante, documento E-4.

Numeral 41. Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.

MOTIVACIÓN

El licitante presenta un factor de indirectos diferente al analizado en el documento E-4, lo que resulta incongruente con los documentos que integran su proposición por tal motivo se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO E-4

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales, así como su equivalente porcentual sobre el monto total del costo directo.

INCUMPLIMIENTO

El licitante presenta el costo indirecto de manera general y no es posible determinar de dónde obtiene los porcentajes de oficinas de campo y oficinas centrales en su análisis de indirectos.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", artículo 212 "Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de los trabajos de que se trate"; asimismo a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Invitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 32. Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia considerando:

- Que el análisis no se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente y/o no se haya anotado el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, documento E-4.

MOTIVACIÓN

El licitante presenta el análisis de sus indirectos con importes de oficina central y oficina de campo con importes superiores al precio de venta de la propuesta, sin embargo no relaciona estos datos con la obtención del porcentaje total de indirectos, de tal forma que no es posible determinar la obtención de los porcentajes utilizados en su propuesta lo que no hace congruente la información, por lo que se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO E-5.

Análisis, cálculo e integración del **costo por financiamiento**, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico.

INCUMPLIMIENTO

El licitante presenta copia simple de una página de tasas de interés, sin embargo no es posible determinar cuál es la tasa y de dónde la obtiene, ya que la información no es clara y comprensible.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Invitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 33. Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

- Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, anexo al documento E-5.
- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente licitación, documento E-5.

Numeral 41. Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.

MOTIVACIÓN

El licitante no se apega a un indicador económico específico como se solicita en la presente convocatoria, derivado de que la información que incorpora no es comprensible y no se puede visualizar el porcentaje incorporado en su cálculo de financiamiento, asimismo plasma las fechas de inicio de los trabajos el día 25/01/2016 y término el día 22/07/2016 con una duración de 180 días naturales lo que no corresponde con los plazos que solicita el Instituto por lo que se procede a desechar su proposición

DOCUMENTO E-17.

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la **utilización de los profesionales técnicos, administrativos y de servicio**, encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

INCUMPLIMIENTO

El licitante Presenta el programa de forma quincenal, sin embargo solo presenta el programa del personal técnico de campo sin incluir a los administrativos de oficina central que presenta en su propuesta.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

	<p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15 "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 20. "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria que afecten la solvencia de la proposición"; numeral 38. Cuando de los programas: - El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos de adecuación no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos de adecuación señalado en el documento E-17.</p> <p>MOTIVACIÓN No es posible determinar la programación del personal técnico de oficinas centrales que incorpora dentro de su propuesta, como lo solicita el Instituto y no se puede determinar su solvencia por lo que se procede a desechar su proposición.</p> <p>DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Documento T-1, Documento T-2, Documento T-3, Documento T-4, Documento T-5, Documento T-6, Documento T-7, Documento T-8, Documento T-9, Documento T-10, Documento T-11 Documento E-1, Documento E-2, Documento E-3, Documento E-4, Documento E-5, Documento E-6, Documento E-7, Documento E-8 Documento E-9, Documento E-10, Documento E-11, Documento E-12, Documento E-13, Documento E-14, Documento E-15, Documento E-16, Documento E-17.</p> <p>INCUMPLIMIENTO El licitante no presenta la firma electrónica para la propuesta técnica y económica que se solicita como requisito para la presentación y apertura de proposiciones en el sistema CompraNet.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición"; artículo 28 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas "En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.", asimismo a los establecido en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 20. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición; numeral 44. Las demás causas establecidas por la LEY y su REGLAMENTO vigentes.</p> <p>MOTIVACIÓN El licitante no presenta la firma digital en el sistema CompraNet, como medio de identificación electrónica que considera al conjunto de datos asociados que permiten reconocer a su autor, que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio solicitado en la presente convocatoria, como se define en el Manual de CompraNet que emite la Secretaría de la Función Pública en el capítulo 7 "Creación y Configuración del procedimiento", apartado "Configuración del elemento del procedimiento" en la última nota de la sección de "Datos Generales", por lo que se procede a desechar su proposición</p>
<p>ING. LUIS TEHUITZIL HERNANDEZ</p>	<p>RAZONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DOCUMENTO T-4 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

	<p>representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO El licitante no incluye la copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Invitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."</p> <p>MOTIVACIÓN El licitante dentro de su propuesta no incluye el Registro SIEM que se solicita como requisito anexo al manifiesto de MIPYMES, por lo que su propuesta no contiene los requisitos solicitados por la Convocante, por lo que se procede a desechar su proposición.</p>
	<p>RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN</p> <p>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DOCUMENTO E-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, bienes y equipos científicos, informáticos, de medición, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el impuesto al Valor Agregado I.V.A.)</p> <p>INCUMPLIMIENTO El licitante dentro de su propuesta económica realiza el cálculo de los costos adicionales aplicados al Costo directo, incumpliendo en la normatividad.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos 69, fracción II, VI misma que establece: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición", artículo 220.- "Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad"; asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-N345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 28. Cuando el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios no se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia considerando: Que los análisis de precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, documento E-1; Numeral 44. Las demás causas establecidas por la LEY y su REGLAMENTO vigentes.</p> <p>MOTIVACIÓN El licitante presenta incorrectamente el cargo adicional lo que afecta invariablemente a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y afecta la solvencia económica de su proposición, por lo que se procede a desechar su proposición

DOCUMENTO E-2

Relación, análisis, cálculo e integración del factor de salario real (calculados con factores) conforme al REGLAMENTO, anexando

Tabulador de salarios mínimos base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de salarios en todas sus categorías; Copia simple de la Cédula de Determinación de Cuotas para el Factor de Riesgo de Trabajo vigente, emitida por el IMSS; Copia simple de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronal vigente, emitida por el IMSS

INCUMPLIMIENTO

El factor de riesgo de trabajo que reporta el licitante en su análisis e integración no corresponde con el valor utilizado para el cálculo del FASAR presentando el 5.58875% y realmente calcula con 7.58875%, arrojando un valor porcentual mayor, asimismo el factor para la determinación de las obligaciones patronales están calculadas incorrectamente, sobre el salario nominal.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos 69, fracción I y II, misma que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", y 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor", asimismo a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-N345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 28. "Cuando el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios no se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia considerando:

- Que los costos básicos de mano de obra no se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores de acuerdo a lo previsto en el REGLAMENTO, documentos E-2, E-7 y E-9", numeral 43. "Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO".

MOTIVACION

El licitante incorpora incongruentemente la información para el cálculo del Factor de Salario Real, asimismo desarrolla incorrectamente el análisis de las Obligaciones patronales afectando directamente el cálculo y lo indicado en la normatividad.

DOCUMENTO E-5.

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apearse a un indicador económico específico.

INCUMPLIMIENTO

El licitante realiza el cálculo del financiamiento de manera mensual, e integra sus programas quincenalmente, lo que imposibilita la determinación del cálculo correcto, aunado a esto, las estimaciones que incorpora para el cálculo, las presenta a precio de venta y no se adecua a los formatos establecidos en la presente convocatoria.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente invitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 33. Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando


 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

	<p>los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, anexo al documento E-5. - Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente licitación, documento E-5. <p>Numeral 41. Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.</p> <p>MOTIVACIÓN</p> <p>El licitante presenta su cálculo de financiamiento incorrectamente con respecto al formato solicitado y no se apega a la programación que incorpora en sus demás documentos, lo que imposibilita el análisis de su cálculo, y no es posible determinar la solvencia de su proposición por lo que se procede a desecharla.</p>
--	--

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones", quedan desechadas las propuestas técnica y económicamente, de los licitantes que se enlistan a continuación: -----

- GRUPO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALAB OOL, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCCIONES GUSA, S.A. DE C.V.
- ING. LUIS TEHUITZIL HERNANDEZ

II.- PROPOSICIONES SOLVENTES

Con base a lo dispuesto en la fracción II del artículo 39 de "LA LEY" y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" y derivado de la revisión detallada de los documentos que conforman las proposiciones, las propuestas que resultan solventes por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos son los siguientes:

LICITANTES CON PROPOSICIÓN SOLVENTE	IMPORTE SIN IVA
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.	\$292,386.23

De conformidad con lo anterior la empresa antes mencionada presenta solvencia legal, técnica y económica, por lo que se procede a revisar por puntos o porcentajes de conformidad a la **Sección Tercera Contratación de Obras, lineamiento Noveno Fracción I** del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado el 09 de septiembre de 2010 en el DOF, de acuerdo a lo siguiente:

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-014P7R001-E345-2016

OBJETO: Trabajos de mantenimiento, adecuación y cambio de imagen de la Dirección de La Paz

PROPUESTA TÉCNICA			EMPRESA:	CORPORARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PONDERACION DE PUNTOS			MONTO :	\$292,386.23
20 PUNTOS	CALIDAD DE OBRA			
	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	MARCA NO RECONOCIDA 1.00	MARCA RECONOCIDA 3.00	3.00
	MANO DE OBRA	NORMAL 1.00	ESPECIALIZADA 3.00	3.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	NORMAL 1.00	ESPECIALIZADA 3.00	3.00
	ORGANIGRAMA	BASICO DE ACUERDO A LA PLANEACION 1.00	BIEN ORGANIZADO DE ACUERDO A LA PLANEACION 2.00	2.00
	PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 1.00	APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 3.00	3.00
	PROGRAMAS	NO APEGADA TOTALMENTE AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO 1.00	APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO 3.00	3.00
	PLANEACION INTEGRAL	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 1.00	APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 3.00	3.00
15 PUNTOS	CAPACIDAD DEL LICITANTE			
	RECURSOS HUMANOS	PERSONAL CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA	PERSONAL DE TRES AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA	
	EXPERIENCIA SUPERINTENDENTE DE OBRA	2.00	4.00	4.00
	EXPERIENCIA SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL TITULADO 2.00	PERSONAL TITULADO CON ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION 4.00	4.00
	RECURSOS ECONOMICOS	LIQUIDEZ 2.00	SOLVENCIA APALANCAMIENTO 2.00 2.00	6.00
PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS	HASTA EL 5% 0.00	MAS DEL 5% 1.00	0.00	
10 PUNTOS	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE			
	EXPERIENCIA	HASTA 2 AÑOS 3.00	3 AÑOS 5.00	5 AÑOS O MAS 7.00
	ESPECIALIDAD	HASTA 2 CONTRATOS 1.00	MAS DE 3 CONTRATOS 2.00	5 CONTRATOS O MAS 3.00
5 PUNTOS	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	CONTRATOS TERMINADOS CON PENALIZACIONES 3.00	CONTRATOS CUMPLIDOS EN TIEMPO 5.00	5.00
TOTAL DE PROPUESTA TECNICA 37.5 PUNTOS MINIMO				47.00
PROPUESTA ECONOMICA			EMPRESA 1	
50 PUNTOS	PONDERACION DE PUNTOS			
	PRECIO			
PRECIO	POR FORMULA 50.00			50.00
TOTAL DE PUNTUACION TECNICA Y ECONOMICA				97.00

La revisión de la proposición en el aspecto económico señalada en el numeral 4.6.3. y la evaluación correspondiente, se llevarán a cabo bajo el mecanismo de puntos de acuerdo con lo señalado en la Fracción II del Artículo 63 del REGLAMENTO

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

de la LEY, considerando, la Sección Tercera, Contratación de Obras, lineamiento Noveno, Fracción II del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" por tal motivo y como es la única propuesta que cumple con la puntuación técnica y es aprobada, se le asignará la puntuación o unidades porcentuales más alta. -----

Por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de "LA LEY", se determina que su propuesta es SOLVENTE, ya que está reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E345-2016, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas por el Instituto FONACOT, determinándose asignar el contrato proveniente a la empresa **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.**, con un monto de **\$292,386.23 (Doscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 23/100 M.N.) sin incluir IVA.** -----

III.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO:

Con base en lo establecido en la fracción IV del artículo 39 de "LA LEY", se establece el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato, así como los requisitos que deberá cumplir previo a su formalización. -----

El presente resolutivo surte efecto de notificación para la empresa **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.**, y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato resultado del procedimiento de contratación por Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E345-2016, a las **12:00 horas del 16 de diciembre de 2016** en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760. -----

IV.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Previo a la firma del contrato respectivo, el licitante deberá dar cumplimiento al **Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación**, en los términos siguientes: -----

- a) Deberá presentar documento actualizado expedido por el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emita **opinión sobre el estado que guardan sus obligaciones fiscales**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación. -----
- b) Conforme a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101.214/281.P.DIR relativo a las reglas para la obtención de la **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, deberá presentar en términos de las Reglas primera, segunda y quinta del citado acuerdo, la opinión de que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social. -----

Ambos documentos deberán entregarse en las Oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06760. -----

V.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El Licitante adjudicado se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **10 % (diez por ciento)** sobre el monto total del contrato y la garantía de anticipo por el **30% (treinta por ciento)** sobre el monto de total del contrato; a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de éste fallo, conforme a lo establecido en el artículo 48, fracción II de "LA LEY" y 91 de su Reglamento, pero

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

invariablemente antes de la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México., C.P. 06760. -----

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día **27 de diciembre de 2016** y terminarlos el día **16 de enero de 2017**, los cuales tendrán una duración de **21 días naturales**, de acuerdo al programa de ejecución presentado por la misma y aceptado por el Instituto FONACOT. -----

II.- RESPONSABLES DE LA EMISIÓN DEL FALLO. -----

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 39 de "LA LEY", se asienta el nombre y el cargo del servidor público responsable de la evaluación de las proposiciones:-----

La evaluación de las propuestas referentes al procedimiento de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-014P7R001-E345-2016** relativa a los "*Trabajos de mantenimiento, adecuación y cambio de imagen de la Dirección de La Paz*", ubicados en *Calzada Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Colonia Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur*, fue realizada por la Subdirección de Infraestructura de manera conjunta, quienes evalúan las proposiciones presentadas en sus aspectos, legal, técnico y económico, misma que fue revisada y autorizada por el Lic. Gregorio Muñoz Aguilar y el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director Estatal comisionado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, respectivamente. -----

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de "LA LEY" y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6. Quinto párrafo de los requisitos de participación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-014P7R001-E345-2016**, se comunica a los participantes que las proposiciones de los licitantes que no resultaron adjudicados durante el presente procedimiento, podrán ser devueltas a aquellos que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo salvo las proposiciones que señala el artículo 264 del Reglamento a "LA LEY" antes aludida. -----

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación rubricar y firman el presente documento los que intervinieron en este acto, entregándoles copia de la misma, la cual fungirá como acuse de recibo. Un ejemplar de esta acta se pondrá al finalizar el acto, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, siendo responsabilidad de los interesados acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma; de igual forma se pone a su disposición a través del sistema CompraNet 5.0. -----

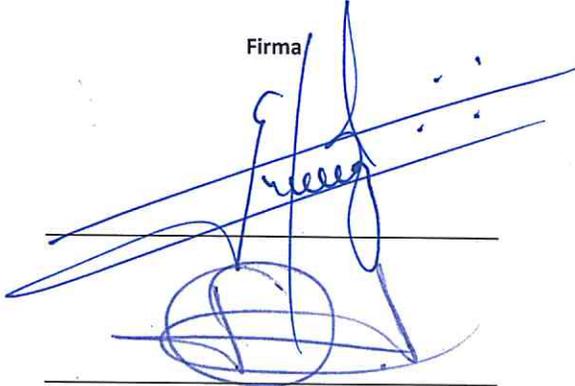
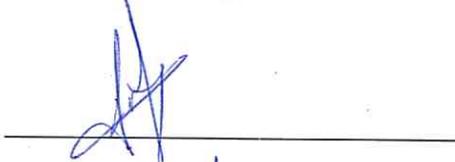
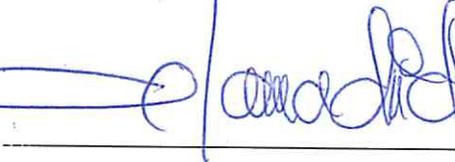
III.- CIERRE DE LA JUNTA DE FALLO

Una vez leída la presente y no habiendo otro asunto que tratar se cierra el acta relativa a la Junta Publica para dar a conocer el Fallo de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-014P7R001-E345-2016**, siendo las 18:15 horas del día de la fecha de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce todos los que en ella intervinieron para los fines legales, administrativos y de notificación a que haya lugar y como constancia de haber recibido una copia impresa de esta acta. -----

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

-----LISTA DE ASISTENCIA-----

POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT

Nombre y cargo	Firma
LIC. GREGORIO MUÑOZ AGUILAR Director Estatal comisionado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
ING. ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA Jefe de Obra Pública	
ARQ. JUAN GILBERTO SILVA PASTÉN Especialista "A" en la Subdirección de infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
LIC. ANTONIO LAMADRID SANCHEZ Subdirector de Administración Operativa Por parte de la Subdirección General Comercial	
LIC. GREGORIO MIGUEL ESPINOSA AGUIRRE Jefe de Oficina de Normatividad y Consultas "B" Por la Oficina de la Abogada General	

POR PARTE DE LOS LICITANTES

Nombre y cargo	Firma
Ing. Einar Alejandro Reyes Pardo Por CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.	